



## APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGION DE LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL TERCER COMPONENTE DEL “PROGRAMA DE APOYO A VICTIMAS DE VIOLENCIA RURAL DE LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR.

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 214

TEMUCO, 18 de Febrero de 2022

#### VISTOS:

- 1.El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto de la ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- 3.Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1119653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 4.La Ley N° 21.935, que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2022 y las instrucciones presupuestarias correspondientes.
- 5.Las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República y que tratan del trámite de Toma de Razón;
- 6.El Decreto N° 178 de fecha 12 de Julio de 2021, de Ministerio del Interior, que nombre como Delegado Presidencial para la Región de La Araucanía a Don Víctor Manoli Nazal;
- 7.Convenio de fecha de 31 de enero 2022, suscrito por la Subsecretaría del Interior y esta Delegación Presidencial Regional, en virtud del cual la Subsecretaría del Interior transferirá recursos presupuestarios a la Delegación, que hará de entidad ejecutora, para que ésta ejecute el Tercer componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural año 2022.
- 8.La Resolución Exenta N° 298 del 03 de Febrero 2022, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba convenio de Transferencia de recursos.

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Ministro del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Acción Social, tiene a su cargo la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales, en conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, de la Subsecretaría del Interior, que busca implementar, en coordinación con otras entidades públicas, medidas de apoyo para contribuir con la reposición de las actividades económicas y/o sociales de personas afectadas por eventos de violencia rural, calificados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en las Regiones de Biobío, La Araucanía y Los Ríos.
- 2) Que, a su turno, la glosa 12, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 066, de la Ley 21.395, de Presupuestos para el Sector Público año 2022, asignó recursos a la Subsecretaría de Interior para financiar –mediante resolución- iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío, y los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas, denominadas entidades ejecutoras.
- 3) Que, en tal contexto que surge el “Programa de Apoyo a personas afectadas por eventos de Violencia Rural”, como línea de intervención destinada a personas que hayan sido afectadas por eventos de violencia rural y que requieren de apoyo en la reposición de sus actividades económicas y/o sociales. El citado programa se aprobó mediante Resolución Exenta N° 7.489 de 2021, de la Subsecretaría del Interior.
- 4) Que, con fecha 31 de Enero 2022, la Subsecretaría del Interior y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transferirá recursos presupuestarios a la segunda, que hará de entidad ejecutora, para que ésta ejecute el Tercer componente del Programa, esto es: “Centros de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural”.
- 5) Lo anterior, en observancia al principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5

de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración de Estado.

6) Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecidos en el artículo 3° de la ley N° 19.880, es necesario aprobar el convenio suscrito entre la Subsecretaría del Interior y Delegación Presidencial Regional de La Araucanía mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

## **RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el convenio de transferencia celebrado el 31.01.2022, entre la Subsecretaría del Interior y Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en los términos que se indican:

### **CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL TERCER COMPONENTE DEL “PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL AÑO 2022”.**

En Santiago de Chile, a 31 de enero de 2022 entre la Subsecretaría del Interior, en adelante indistintamente también “la Subsecretaría” representado por don BALDO SMILJAN VIOLIC ASTORGA, en su calidad de Subsecretario del Interior subrogante, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en adelante también “Delegación Presidencial” representado por don VÍCTOR MANUEL MANOLI NAZAL, en su calidad de Delegado Presidencial, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, Tercer Piso, Temuco, Región de La Araucanía, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

#### **ASPECTOS PRELIMINARES.**

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Acción Social (en adelante indistintamente DAS), tiene a su cargo la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales, en conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, de la Subsecretaría del Interior, que busca implementar, en coordinación con otras entidades públicas, medidas de apoyo para contribuir con la reposición de las actividades económicas y/o sociales de personas afectadas por eventos de violencia rural, calificados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en las Regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos.

Por su parte, la glosa 12, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 066, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público año 2022, asignó recursos a la Subsecretaría de Interior para financiar -mediante resolución- iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las Regiones de La Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas, denominadas entidades ejecutoras. Asimismo, establece que mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Delegaciones Presidenciales, Gobiernos Regionales y Delegaciones Presidenciales en las regiones de La Araucanía, Biobío y Los Ríos.

Es en tal contexto que surge el “Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural”, en adelante también el “Programa”, como línea de intervención destinada a personas que hayan sido afectadas por eventos de violencia rural y que requieren de apoyo en la reposición de sus actividades económicas y/o sociales. Dicho programa se aprobó mediante Resolución Exenta N° 7.489 de 2021, de la Subsecretaría del Interior.

#### **EL PRESENTE CONVENIO.**

**SEGUNDO:** En virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo N°5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, la Subsecretaría del Interior y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, han convenido suscribir el presente acuerdo, en adelante el “Convenio”, por medio del cual la primera transferirá recursos presupuestarios al segundo, que hará de entidad ejecutora, para que éste ejecute el tercer componente del Programa, esto es: “Centros de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural”.

#### **DEL MARCO REGULATORIO.**

**TERCERO:** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por el acto administrativo de la autoridad.
- b) La Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento

sobre Rendición de Cuentas y sus eventuales modificaciones.

- c) La Resolución Exenta N° 7.489 de 2021, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó el "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural".

#### DE SUS OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS.

**CUARTO:** El objeto del presente convenio es fortalecer el proceso de acompañamiento de las personas afectadas por eventos de violencia rural, que pertenezcan al catastro de víctimas de violencia rural, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante la instalación de una Oficina de Atención a Víctimas de violencia rural en la región, compuesto por un equipo multidisciplinario que entregue atención psicológica, jurídica y social de los afectados.

La forma de determinar a los afectados, así como las demás características del Programa fundante de este convenio, están definidas en la Resolución Exenta N° 7.489 de 2021, de la Subsecretaría del Interior.

#### DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

**QUINTO:** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría del Interior se compromete a transferir a la Delegación Presidencial la suma total de **\$ 153.866.112.-** (ciento cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y seis mil ciento doce pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Delegación Presidencial y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados únicamente para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, siendo la entidad receptora responsable de su administración y control directo, así como también, de velar porque se empleen con austeridad, en forma idónea y eficiente, y exclusivamente para financiar aquellos gastos que guarden relación directa con tales fines o sean estrictamente indispensables para su quehacer.

Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indican:

Ítem presupuestario	Monto a transferir
Gastos de personal destinados única y exclusivamente para la ejecución del convenio.	\$ 131.366.112.-
Gastos de difusión y publicidad.	\$ 1.000.000.-
Gastos Operacionales (Viáticos, transporte, servicios básicos, arriendos, etc.)	\$ 17.500.000.-
Gastos para la adquisición de equipamiento.	\$ 4.000.000.-
Total	\$ 153.866.112.-

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

**SEXTO:** La Subsecretaría del Interior, contrae las siguientes obligaciones:

- Transferir a la Delegación Presidencial -una vez cumplidas las condiciones para ello- la cantidad indicada en la cláusula precedente;
- Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados en razón del mismo;
- Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- Supervisar, coordinar y controlar el desarrollo del Programa, velando porque este convenio se desarrolle con observancia a los objetivos establecidos en este instrumento y de conformidad a la normativa vigente;

- e) Designar al Coordinador Regional del Programa, que tendrá como función principal ingresar a los afectados al catastro de Víctimas de Violencia Rural, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Intendencia en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

Verificar que los afectados requirentes cumplan con los requisitos de admisibilidad de acuerdo al Programa.

Supervisar y controlar el desarrollo del Programa, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. En caso de eventuales incumplimientos por parte de la Intendencia, deberá advertir a la Subsecretaría.

Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.

Ser el interlocutor válido con la Delegación Presidencial para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.

Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Delegación Presidencial.

Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y

Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría del Interior y de la correcta ejecución de este instrumento;

- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.**

**SÉPTIMO:** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Delegación Presidencial contrae las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón de este convenio;
- b) Informar mediante oficio a la contraparte que designe la Subsecretaría del Interior la ubicación exacta donde funciona la Oficina de Atención a Víctimas de Violencia Rural de que trata este instrumento;
- c) Realizar los procesos de reclutamiento y selección de los profesionales que conformarán el equipo multidisciplinario para el desarrollo del componente en análisis, así como la evaluación y eventual desvinculación de sus integrantes, todo ello con la colaboración de la Subsecretaría del Interior. La falta de probidad o el incumplimiento reiterado de las obligaciones adquiridas por el personal que se contrate con cargo a estos recursos será considerada causal de término del contrato suscrito con el o los infractores.

No obstante lo anterior, la Delegación Presidencial estará obligada a emitir un informe que contenga la individualización (nombre completo, cargo y funciones) del personal que contrate. Además, dicho informe deberá señalar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales que la Delegación Presidencial tenga respecto de aquellos;

- d) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría y cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones que establece el presente convenio;
- e) Enviar mensualmente un informe con los avances del equipo que forma parte del Centro de Apoyo a Víctimas. Este informe deberá contener la individualización de las personas atendidas, los diagnósticos realizados y las acciones que se tomaron para cada caso;
- f) Facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;
- g) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del convenio;
- h) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- i) Y todas aquellas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

#### **DE LA DURACION DEL CONVENIO.**

**OCTAVO:** El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en él, comprendiendo el reintegro de los recursos no ejecutados y/o no rendidos. Sin perjuicio, de que las actividades podrán ejecutarse hasta el 31 de

## DE LA MODIFICACION Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

**NOVENO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas designadas por las mismas en el plazo que estas estimen.

Asimismo, de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar este acuerdo, lo que deberá sancionarse mediante el correspondiente acto administrativo, el que deberá someterse a la misma tramitación que el presente convenio.

A su turno, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Delegación Presidencial incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este.

Para estos efectos, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones -entre otros- los siguientes:

- a) Invertir los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades que no formen parte del Programa;
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a los procedimientos fijados para tal efecto en el presente acuerdo;
- c) Incumplir las obligaciones de difusión del Programa establecidas en la cláusula undécima del presente acuerdo de voluntades;
- d) Cualquier incumplimiento que -debidamente acreditado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría- cause un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa o del Convenio.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Intendencia dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, la Delegación Presidencial se encontrará obligado a transferir los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos o ejecutados, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que ello le sea notificado, debiendo para ello remitir el comprobante de transferencia a la Subsecretaría del Interior.

## DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

**DÉCIMO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la entidad receptora de recursos, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

### **Informe de Rendición de Cuentas Mensuales:**

La Delegación Presidencial deberá realizar su rendición de cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a lo indicado en la Resolución N°30 DE 2015, de la Contraloría de la República.

Para ello un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir copia de dicho comprobante a la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Delegación Presidencial deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Contraloría General de la República, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Asimismo, deberá

acompañar in informe de avance de las actividades realizadas para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

Todas las rendiciones deberán realizarse remitirse mediante oficio en formato papel, debiendo la primera de ellas ser recibida dentro de los (15) primeros días corridos del mes a la transferencia de los recursos, y las restantes deberán remitirse, independiente de si no se han realizado gastos, dentro de los quince (15) primeros días corridos de cada mes.

El Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, en caso de no existir observaciones deberá aprobar el Informe Final dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega a través del citado sistema.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Delegación Presidencial mediante oficio del Departamento de Acción Social; teniendo aquel un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al correspondiente Informe, mediante oficio dirigido al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría.

Ante la entrega del Informe subsanado, el Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, por medio de oficio dirigido a la Intendencia, deberá aprobar o rechazar el Informe subsanado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, el Departamento de Acción Social, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

#### Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Delegación Presidencial deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en el presente acuerdo, debiendo contar con la firma de la jefatura respectiva.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en caso que no existan observaciones, deberá aprobar Informe Final dentro de los veinte (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega a través de oficio.

En caso que se deban realizar observaciones, será el Departamento de Acción Social el encargado de formularlas, dentro de los veinte (10) días hábiles siguientes a la fecha de su envío.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Delegación Presidencial a través de oficio; un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al correspondiente Informe.

Ante la entrega del Informe subsanado o de contestación a las observaciones, el Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior — deberán aprobar o rechazar el informe subsanado a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado N° 00009005463, de la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, en el plazo de veinte (10) días hábiles contados desde la notificación de ello al receptor de los recursos. Sin perjuicio, de las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros que se indican.

### **DE LOS EVENTOS PUBLICOS Y DIFUSION.**

**UNDÉCIMO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener igual tamaño.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en la cláusula novena.

## RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**DUODÉCIMO:** Las partes declaran expresamente que la información a la que tengan acceso en el contexto del presente convenio será de carácter reservado y confidencial y; únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos en el mismo, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales. Lo anterior, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### DE LAS COMUNICACIONES.

**DÉCIMOTERCERO:** Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

### OTRAS DECLARACIONES.

**DÉCIMOCUARTO:** Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas partes manifiestan que el personal que se contrate en virtud del presente convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con la Delegación Presidencial, y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Delegación Presidencial. Conforme a ello, la Subsecretaría no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se derivaren de los contratos que pudiera celebrar la Delegación Presidencial.

Sin perjuicio de lo anterior, la Delegación Presidencial en los casos que corresponda, deberá dar cumplimiento al dictamen N°14.498 DE 2019, de la Contraloría General de la República sobre los Derechos de Protección a la Maternidad que establece el Título II del Libro II del Código del Trabajo, en los casos y condiciones señaladas por dicha entidad fiscalizadoras.

Por otro lado, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios de la Delegación Presidencial, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Delegación Presidencial, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, la Delegación Presidencial la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

### DEL DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA.

**DÉCIMOQUINTO:** En este acto las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

### DE LAS PERSONERIAS.

**DÉCIMOSEXTO:** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Interior, don **Baldo Smiljan Violic Astorga**, consta de su designación como Subsecretario del Interior subrogante, dispuesta por el Decreto exento RA N° 280/159/2022, de fecha 21 de enero de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don **VÍCTOR MANUEL MANOLI NAZAL**, para actuar en representación de la Delegación Presidencial Regional, consta en el Decreto Supremo N° 178, de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, se estima innecesaria su inserción.

### DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMOSÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

BALDO SMILJAN VIOLIC ASTORGA

VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL

SUBSECRETARIO DEL INTERIO (S)

DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL

DE LA ARAUCANIA

2. **TENGASE PRESENTE QUE**, el gasto total que irrogará para la Subsecretaría del Interior la ejecución del convenio que en este acto se aprueba será **\$ 153.866.112.-** (ciento cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y seis mil ciento doce pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
3. **IMPUTESE** la cantidad antes indicada a los recursos consultados en la partida 05.10.01.24.03.066 de la glosa 12 del presupuesto vigente de la Subsecretaria del Interior.
4. **TENGASE PRESENTE QUE**, el convenio que se aprueba por el presente acto administrativo forma parte integrante esta Resolución Exenta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



03/03/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** gegBaaDUcmwrLb5Bnc9 / hw==

CSP/mch

ID DOC : 19435871

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Gabinete
2. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaiez@interior.gob.cl)
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS